Nota DNC N° 7969 /2021

Asunción, 5 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	391126
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	MANTENIMIENTO Y REPARACION MENORES DE MUEBLES
Entidad	Ministerio del Interior - Poder Ejecutivo
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Vigencia del Contrato: lo indicado en el SICP no corresponde, debería de indicarse "hasta el cumplimiento total de las obligaciones" por tratarse de un contrato cerrado. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 2859/2020*
2. Solicitamos a la convocante remitir el CDP correspondiente al presente llamado.
3. En relación a los antecedentes de estimación de costos, la convocante no ha adjuntado los documentos respaldatorios, y el dictamen remitido refiere haber obtenido los precios mediante Notas Remitidas a Posibles oferentes, sin embargo, los presupuestos solicitados, no fueron remitidos, no se observa la combinación realizada, al respecto Solicitamos a la convocante el cumplimiento de la normativa vigente aplicable al caso. *Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 1890/2020*
4. Considerando el objeto del presente proceso licitatorio (SERVICIOS), Solicitamos a la convocante que, los antecedentes de estimación de costos sean ajustados a la normativa vigente. *Art. 2 de la Resolución DNCP N° 521/2021.*
5. Anexo B Punto 20: indicar el 10% del monto total del contrato.
6. Anexo C Especificaciones Técnicas: menciona LOTE 1 con seis (6.6) sub ítems, indicando los montos máximos y mínimos, y LOTE 2 con siete (7.5) sub ítems, con los montos máximos y mínimos, como si tratara de contrato abierto, ante las inconsistencias, entre la Planilla de Precios – SICP y la carta de invitación remitida, Solicitamos a la convocante unificar los puntos de referencia.
7. Considerando la descripción del presente llamado, Solicitamos a la convocante realizar el desglose de los servicios que se realizarían en la planilla de precios del SICP, porque solo se indica un precio unitario de forma general, y el mismo no corresponde, debería de establecerse como sub ítems de cada mantenimiento y/o reparación con el precio referencial de cada uno.

8. La Séptima cláusula de la proforma de contrato no corresponde, por tratarse de un contrato cerrado.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: scubilla (scubilla@dncp.gov.py)